REGLAMENTO INTERNO DE LA CAMPAÑA

“Ahorra con BBVA y participa por $100.000”

El BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., identificado con NIT 860.003.020-1, con domicilio principal en Bogotá, D. C., en adelante EL BANCO, establece los siguientes términos y condiciones para la Campaña.

OBJETIVO DE LA CAMPAÑA: Incentivar la contratación de productos de pasivo, la captación de recursos y el uso de Bre-B como medio de recepción de dinero entre los clientes participantes del BANCO.

CAPÍTULO I

1. OBJETO

El presente Reglamento regula la Campaña promocional “Ahorra con BBVA y participa por 100.000” en la cual serán ganadores los primeros DOS MIL (2.000) “CLIENTES PARTICIPANTES que cumplan íntegramente las condiciones de esta campaña establecidas en este documento, hasta agotar la bolsa total de incentivos de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000), conforme al mecanismo de asignación previsto en el presente Reglamento.

2. VIGENCIA DE LA CAMPAÑA

La Campaña estará vigente desde el veinticinco (25) de noviembre de 2026 hasta el treinta (30) de enero de 2027.

Para efectos de validación, asignación y entrega de los incentivos, la Campaña contará con un único periodo de participación, comprendido entre el 25 de noviembre de 2026 y el 30 de enero de 2027. La validación del cumplimiento de los requisitos se realizará una vez finalizada la Campaña, con corte al 30 de enero de 2027. La bolsa total será de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000), destinada a un máximo de DOS MIL (2.000) beneficiarios.

CAPÍTULO II

3. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Podrán participar en la Campaña las personas naturales mayores de edad que cumplan íntegramente las siguientes condiciones:

1. Ser personas naturales mayores de edad.
2. Abrir durante la vigencia de la Campaña uno de los productos de ahorro o inversión participantes, por un valor mínimo de UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000), y mantener dicho monto en el producto contratado hasta la finalización de la Campaña, el 30 de enero de 2027.
3. Contar con una cuenta transaccional BBVA activa y de su titularidad, en caso de que el producto contratado corresponda a un CDT o al Fondo de Inversión. Desde esta cuenta el cliente podrá realizar la transferencia de los recursos destinados a la apertura o constitución del producto de inversión, cuando corresponda, así como ejecutar el reto transaccional. El cliente podrá utilizar una cuenta transaccional que ya tenga abierta, sin necesidad de contratar una nueva. (Este requisito no será exigible para quienes participen mediante la apertura de una Cuenta Meta o cuenta de Ahorro Fijo).
4. Cumplir la totalidad del reto transaccional establecido en el artículo 4 del presente Reglamento.
5. Cumplir las demás condiciones previstas para acceder al incentivo económico.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Campaña estará dirigida al público general que cumpla las condiciones establecidas en el presente Reglamento, independientemente de que haya recibido o no una comunicación comercial personalizada de EL BANCO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL BANCO podrá divulgar la Campaña mediante comunicaciones comerciales masivas o personalizadas, a través de sus canales autorizados. Estas comunicaciones tendrán carácter informativo y no limitarán la participación de los clientes que cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

PARÁGRAFO TERCERO. Los productos habilitados para participar en la Campaña serán exclusivamente Cuenta Meta, Ahorro Fijo, CDT y el Fondo de Inversión Digital. No participarán otros productos de ahorro o inversión diferentes a los aquí señalados.

La apertura o contratación de estos productos estará sujeta a los requisitos y condiciones particulares aplicables a cada uno.

CAPÍTULO III

4. MECÁNICA DE LA CAMPAÑA

Durante la vigencia de la Campaña, el CLIENTE PARTICIPANTE deberá cumplir la totalidad de las siguientes condiciones

1. Abrir o contratar uno de los productos de ahorro o inversión(Cuenta Meta, Ahorro Fijo, CDT o Fondo de Inversión Colectiva Fondo Digital) participantes por un valor mínimo de UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000) y mantener dicho producto activo, conservando el monto mínimo exigido hasta la finalización de la Campaña, el treinta (30) de enero de 2027.
2. Contar con una cuenta transaccional BBVA activa y de su titularidad, desde la cual podrá realizar la transferencia de los recursos destinados a la apertura o constitución del producto de inversión, cuando corresponda. El cliente podrá utilizar una cuenta transaccional que ya tenga abierta, sin necesidad de contratar una nueva.
3. Realizar como mínimo cinco (5) transacciones de recepción de dinero mediante Bre-B.
4. Cada recepción de dinero deberá ser por un valor individual igual o superior a TREINTA MIL PESOS ($30.000).
5. Las transferencias deberán encontrarse efectivamente procesadas y registradas en los sistemas de EL BANCO durante la vigencia de la Campaña, comprendida entre el 25 de noviembre de 2026 y el 30 de enero de 2027.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las cinco (5) recepciones deberán corresponder a operaciones válidas realizadas mediante Bre-B. No se tendrán en cuenta transferencias enviadas, rechazadas, anuladas o reversadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No se contabilizarán transacciones ficticias ni operaciones circulares destinadas a simular actividad transaccional, cuando su finalidad irregular se encuentre sustentada en una verificación objetiva.

PARÁGRAFO TERCERO. Los clientes que contraten un CDT o el Fondo de Inversión Colectiva Fondo Digital podrán cumplir el reto transaccional mediante una cuenta BBVA de ahorros o depósito elegible que ya tengan abierta, siempre que se encuentre activa y habilitada para recibir transferencias mediante Bre-B. No será obligatorio abrir una nueva cuenta si ya disponen de una que cumpla estas condiciones.

PARÁGRAFO CUARTO. Para acceder al incentivo económico, el CLIENTE PARTICIPANTE deberá mantener activo el producto de ahorro o inversión contratado y conservar el monto mínimo exigido de UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000) desde su apertura o contratación y hasta la finalización de la Campaña, el treinta (30) de enero de 2027.

EL BANCO verificará el cumplimiento de esta condición una vez finalizada la Campaña, mediante un único proceso de validación. Los clientes que no cumplan con el requisito de permanencia del producto y de los recursos no serán elegibles para recibir el incentivo económico.

PARÁGRAFO QUINTO. Origen de los recursos. Para participar en la Campaña, el cliente podrá utilizar tanto recursos que ya tenga en BBVA Colombia como dinero proveniente de otras entidades financieras, siempre que estos sean destinados a la apertura o contratación de uno de los productos participantes por un valor mínimo de UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000) y se mantengan en dicho producto hasta el cierre del periodo de participación correspondiente.

PARÁGRAFO SEXTO. Tasas y condiciones de rentabilidad Las tasas de interés, tarifas y demás condiciones financieras aplicables a los productos de ahorro e inversión participantes en la Campaña serán las correspondientes a cada producto, de conformidad con las condiciones vigentes al momento de su contratación y las reglas de actualización que les sean aplicables.

Los clientes podrán consultar las tasas y tarifas publicadas por EL BANCO en su página web oficial www.bbva.com.co , en la sección de Tasas y Tarifas, así como las condiciones particulares de cada producto.

La presente Campaña no contempla el otorgamiento de tasas de interés preferenciales ni modifica las condiciones de remuneración o rentabilidad de los productos contratados.

En el caso de los Fondos de Inversión, las rentabilidades estarán sujetas a las condiciones y riesgos establecidos en sus respectivos reglamentos y documentos informativos, sin que la participación en la Campaña implique una rentabilidad garantizada.

CAPÍTULO IV

5. CONDICIONES GENERALES

1. Cada cliente podrá recibir máximo un (1) incentivo económico durante toda la vigencia de la Campaña.
2. La contratación de varios productos elegibles no dará derecho a recibir múltiples incentivos.
3. Únicamente serán consideradas las transacciones que cumplan las condiciones expresamente previstas en este Reglamento.
4. EL BANCO validará el cumplimiento de los requisitos mediante sus registros operativos y transaccionales.
5. Las transacciones reversadas, rechazadas o anuladas no se tendrán en cuenta para determinar el cumplimiento del reto.
6. Cuando se identifiquen inconsistencias, el cliente podrá presentar las aclaraciones correspondientes a través de los canales de atención de EL BANCO.

CAPÍTULO V

6. INCENTIVOS

1. Incentivo económico individual: CIEN MIL PESOS ($100.000).
2. Número máximo de beneficiarios: DOS MIL (2.000) CLIENTES PARTICIPANTES.
3. Incentivo máximo por cliente: CIEN MIL PESOS ($100.000) durante toda la vigencia de la Campaña.
4. La Campaña contará con una bolsa única de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000), destinada a un máximo de DOS MIL (2.000) beneficiarios durante toda su vigencia.

Cada beneficiario recibirá un incentivo económico de CIEN MIL PESOS ($100.000), mediante abono directo a la cuenta transaccional BBVA activa y de su titularidad en la cual haya realizado las recepciones de dinero mediante Bre-B exigidas para participar en la Campaña.

CAPÍTULO VI

7. ASIGNACIÓN DEL INCENTIVO Y DESEMPATE

Los incentivos serán asignados a los primeros DOS MIL (2.000) CLIENTES PARTICIPANTES que cumplan la totalidad de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, conforme al orden cronológico de cumplimiento y previa validación de la permanencia del producto y de los recursos hasta el 30 de enero de 2027. EL BANCO realizará un único proceso de validación una vez finalizada la Campaña.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada cliente podrá recibir máximo un (1) incentivo durante toda la vigencia de la Campaña.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las transacciones adicionales a las cinco (5) recepciones mínimas exigidas no otorgarán prioridad frente a otros participantes.

PARÁGRAFO TERCERO. EL BANCO verificará el cumplimiento de los requisitos y la validez de las operaciones realizadas conforme a sus registros operativos y transaccionales, sin perjuicio de los mecanismos de reclamación disponibles para los clientes.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de que dos o más CLIENTES PARTICIPANTES registren el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de la Campaña en la misma fecha y hora, y no sea posible establecer su orden cronológico, se dará prioridad al

cliente cuya última transacción válida necesaria para completar los requisitos haya sido registrada primero, conforme a la fecha y hora de los registros transaccionales de EL BANCO.

Si persiste el empate, se utilizará como criterio de desempate el número consecutivo de registro de dicha transacción, dando prioridad al menor consecutivo, siempre que este permita establecer un orden objetivo y verificable.

CAPÍTULO VII

8. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA

El incentivo económico de CIEN MIL PESOS ($100.000) será abonado directamente a la cuenta transaccional BBVA activa, habilitada y de titularidad del CLIENTE BENEFICIARIO, en la cual haya recibido las cinco (5) transferencias válidas mediante Bre-B exigidas para participar en la Campaña.

La entrega de los incentivos se realizará por una única vez, durante el mes de febrero de 2027, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la finalización de la Campaña, previa validación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, incluyendo la permanencia del producto de ahorro o inversión contratado y del monto mínimo exigido hasta el treinta (30) de enero de 2027.

El abono del incentivo estará sujeto a que la cuenta transaccional del beneficiario permanezca activa y habilitada para recibir el pago. En caso de presentarse alguna situación que impida efectuar el abono, EL BANCO informará al cliente a través de sus canales de contacto disponibles para gestionar la situación conforme a sus procedimientos aplicables.

En ningún caso el incentivo será abonado directamente al producto de ahorro o inversión contratado para participar en la Campaña.

CAPÍTULO VIII

9. COMUNICACIÓN DE BENEFICIARIOS

Los clientes que resulten beneficiarios/ganadores serán informados mediante correo electrónico, notificaciones en la App BBVA u otros canales de contacto autorizados y registrados en EL BANCO.

CAPÍTULO IX

10. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

La participación voluntaria en la Campaña supone el conocimiento y aceptación de las condiciones informadas previamente al cliente, sin perjuicio de los derechos que le corresponden como consumidor financiero.

11. AVISOS LEGALES

BBVA Colombia, Establecimiento Bancario. Cuenta de ahorro fijo, Cuenta Meta y CDT son productos amparados por el seguro de Depósitos Fogafín y sujetos a reglamento, consúltelo en www.bbva.com.co.

BBVA Asset Management, Sociedad Fiduciaria. Las obligaciones de BBVA Asset Management relacionadas con la gestión del fondo de inversión son de medio y no de resultado. Por lo tanto, la sociedad fiduciaria no garantiza una tasa fija para las participaciones constituidas, ni asegura rendimientos por valorización de los activos que integran el FONDO, ni se compromete a que su gestión produzca un resultado financiero o comercial positivo, la inversión está sujeta a los riesgos derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio. La tasa a la cual se compre el portafolio del respectivo fondo será informada una vez ello ocurra, dependerá de las condiciones del mercado y en ningún caso se entenderá garantía o promesa de rentabilidad. Los dineros entregados al fondo de inversión no son depósitos ni están amparados por FOGAFIN. BBVA Asset Management es usuaria de la red de BBVA Colombia, por tanto este último en la comercialización de fondos de inversión y de inversiones en el mercado de valores actúa bajo exclusiva responsabilidad de la Sociedad Fiduciaria y no asume obligación alguna relacionada con la gestión del portafolio.